



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veinte

| | |
|-------------|----------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Ángela María Vélez Tabares |
| Demandado | Vincent Fons Martignolles |
| Radicado | 05001311001420200030200 |
| Procedencia | Reparto |

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante mediante correo electrónico del 24 de mayo del presente año, donde requiere el cambio de dirección electrónica del demandado para su notificación, y se tiene según memorial allegado el 14 de julio del año en curso, que la parte demandante realizó la notificación sin la previa autorización del Despacho, pero siendo contestada la demanda por la parte ejecutante, se procederá a dar por notificado al demandado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Con la contestación de la demanda, el demandado, presento las excepciones del caso, con lo que se le garantiza el derecho de defensa, igualmente se procede a reconocerle personería para actuar al profesional del derecho Anatoly Romaña Díaz, con tarjeta profesional 205.918, del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por el demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda y la excepción propuesta por la parte demandada, para que se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:



Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de72b5e7a7a615127c3b43a4070f0460606dda8b82b1b660d24c2a7037673

5b3

Documento generado en 26/08/2021 04:13:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>